

SECRETARIA:

Majagual, 25 de agosto de 2022.

Señor juez, a su despacho el presente proceso donde el abogado demandante solicita corrección del auto que de fecha 09 de agosto de 2022.

JUAN CARLOS GARRIDO REDONDO

Secretario.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL SUCRE
Código No. 704294089001**

Majagual, veinticinco (25) de agosto del Dos Mil veintidós (2022).

Ejecutivo N° 2021-00003-00

Oteado el expediente observamos falencias manifestadas por el apoderado de la parte demandante en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, proferido en el proceso de la referencia.

1. que por un error involuntario en la transcripción, se indicó que el nombre del demandado es ELDER FULGENCIO VILLAMIZAR BUEBO, siendo correcto ENDER FULGENCIO VILLAMIZAR BUENO.

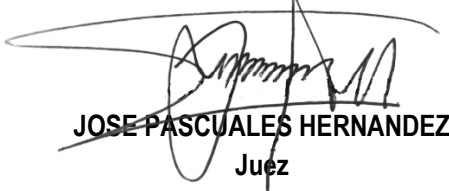
En base a lo anterior se hará la respectiva corrección del auto que decreta medidas cautelares, referido de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

CORRIJASE el auto de fecha 09 de agosto de 2022, que ordena seguir adelante con la ejecución en el proceso de la referencia, en el sentido que el nombre correcto del demandado es de **ENDER FULGENCIO VILLAMIZAR BUENO**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **958276bc42e557dcc059327fa3fa0e439fa6ddd6f77a8660c971c5cd62b054aa**

Documento generado en 25/08/2022 03:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>